



CSJBTOP25-757

Bogotá, D.C., 3 de julio de 2025

Señora
JEIMMY LORENA CONTRERAS MOSQUERA
jcontreram@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: “*RESPUESTA CONSULTA - EXTCSJBT25-11789*”

Respetada señora Jeimmy Lorena:

De manera atenta y en relación con el escrito enviado el 17 de junio, por medio del cual y en su condición de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 6 adscrita en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, solicita:

PETICIONES

Primero. Que el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ informe de manera precisa, las vacantes que se encuentren disponibles para traslado en el cargo anteriormente mencionado a nivel nacional.

Segundo. Informar si se puede aplicar traslado de sede como Asistente Administrativo Grado VI dentro del circuito en otra especialidad.

Tercero. Realice notificación sobre la respuesta a la presente petición de forma escrita.

Al respecto, nos permitimos manifestarle lo siguiente, en el mismo orden en que plantea sus inquietudes y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del pasado 26 de junio:

Respecto al **numeral 1°**, nos permitimos informarle en primera medida que, en los términos del **Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008**, las vacantes reportadas por los nominadores para el Distrito Judicial de Bogotá, se encuentran publicadas mes a mes, y en el correspondiente a julio, para el cargo de **Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 6**, se encuentran publicadas las siguientes, lo que puede ser corroborado en el respectivo link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota/formato-opcion-de-sede3>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

**Concurso Convocatoria No.4
ACUERDO No. CSBTA17-556 de 2017
FECHA DE PUBLICACION: 01 DE JULIO DE 2025
FECHA LIMITE PARA ESCOGER SEDE: 07 DE JULIO DE 2025**

Ingrese al siguiente Link, marcando unicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.

<https://consejoseccionales.ramajudicial.gov.co/concurso/session/index> (Unicamente para Concursantes)

Los empleados en propiedad podrán escoger las vacantes para solicitar traslado en carrera, de conformidad con los Acuerdos Nos. PCSJA17-10754 y PCSJA22-11956 y dentro del término señalado en los Acuerdos Nos. PSAA08-4856 de 2008 y PSAA12-9312, esto es, hasta el 07 de Julio de 2023.

Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 6

JUZGADO	CANTIDAD VACANTE
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1
020 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1
022 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1
024 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1
025 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1
027 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1
028 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1
030 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1
031 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1

Ahora bien, respecto a las vacantes disponibles para el citado cargo en los demás distritos judiciales del país, debemos aclarar que conforme a lo dispuesto en el **numeral 1° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, cada Consejo Seccional administra la carrera judicial en su correspondiente Distrito, por lo que, se procede a enviar su consulta a la dirección electrónica oficial de cada uno de ellos, para que le puedan brindar la información del respectivo distrito, como quiera que esta Corporación, **sólo es competente para suministrar lo correspondiente a Bogotá.**

Relativo al **numeral 2°**, respecto a los traslados dentro del circuito en otra especialidad, es importante traer a colación el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el cual dispone:

(Modifíquese el artículo 134 de la Ley 270 de 1996), el cual quedará así:

ARTÍCULO 70. TRASLADO. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y especialidad, para el que se exijan los mismos requisitos, siempre que tengan distinta sede territorial. El traslado puede ser solicitado por los servidores de la Rama Judicial en los siguientes eventos:

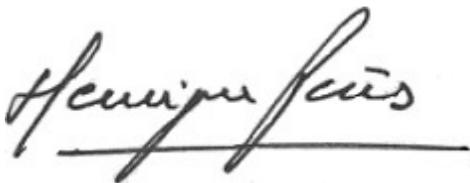
1. Por razones de seguridad. (...)
 2. Por razones de salud. (...)
 3. Por reciprocidad. Cuando lo soliciten en forma recíproca servidores de la Rama Judicial en carrera de diferentes sedes territoriales, en cuyo caso sólo procederá previo concepto de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura.
Cuando el traslado deba hacerse entre cargos cuya nominación corresponda a distintas autoridades, sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo entre éstas.
 4. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva.
 5. Por razones del servicio. Cuando la solicitud esté soportada en hechos que por razones del servicio el Consejo Superior de la Judicatura califique como aceptables.
- (...)

PARÁGRAFO 3. Sólo proceden los traslados en la misma sede territorial cuando se trate de cambio de subespecialidad. (Se resalta)

En ese orden de ideas, en el **parágrafo 3** del señalado artículo, señala claramente que los traslados **dentro de una misma sede territorial** aplican, **cuando hay cambio de subespecialidad y no de especialidad** como lo indaga en su escrito, entendiendo como **especialidades** las generales: Penal, Laboral, Civil entre otras y las **subespecialidades** como ocurre dentro del área penal, a título de ejemplo: Penal Circuito de Conocimiento, Penal Circuito Especializado, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad etc.

En los términos del **artículo 28 del CPACA** dejamos atendida su solicitud.

Cordialmente,



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

MGAR/SC

C.C. Consejos Seccionales de la Judicatura



RESPUESTA CONSULTA - EXTCSJBT25-11789

Desde Notificaciones Consejo Seccional de la Judicatura de Bogota <notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 7/07/2025 9:10

Para Jeimmy Lorena Contreras Mosquera <jcontreram@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (663 KB)

JEIMMY LORENA CONTRERAS MOSQUERA.pdf;

Buenos días;

En archivo adjunto, se da respuesta a su solicitud.

Correo elaborado por (INICIALES DEL EMPLEADO)

sc

DESPACHO	MARQUE (X)
01	
02	
03	
SECRETARIA	x

Respetado(a) Usuario(a):

Le notificamos el contenido del (los) documento(s) adjunto(s).

En caso de respuesta, consulta o recurso podrá hacerlo al siguiente correo: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
 Correo: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no responder este mensaje dado que esta cuenta de correo electrónico no está habilitada para recibir respuestas, consultas o cualquier tipo de solicitud. En caso de enviar mensaje a esta cuenta no será tenido en cuenta para su trámite.

Agradecemos responder la siguiente encuesta: [Encuesta de satisfacción](#)

En lo posible no imprimir este mensaje. Gracias por ayudarnos a preservar el medio ambiente.